

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 15 de septiembre de 2022

Radicado No. 2022-00482

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Allegue el documento en donde se evidencie el avalúo catastral de año en curso, con el fin de determinar la cuantía, numeral 3° artículo 26 del C. G. del P.
2. Indique el correo electrónico del demandado y si es del caso, efectúe la manifestación prevista en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley de 2213 de 2022 y aporte la respectiva prueba.

Notifíquese,


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ